

CONVENIO DE ADHESIÓN VOLUNTARIA A LA ACCIÓN SOCIAL “SEGUNDO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL CORREDOR DIVISIÓN DEL NORTE - VÉRTIZ” (“ACCIÓN SOCIAL”), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD (“LA SECRETARÍA”), A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA; EL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO (“EL FIDEICOMISO”), REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI; LA EMPRESA “DIVISIÓN DEL NORTE-VÉRTIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” (“LA EMPRESA”), REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL LIC. JESÚS PADILLA ZENTENO; Y CON LA PARTICIPACIÓN DE CAMIONES Y TRACTOCAMIONES DE MICHOACÁN S. A. DE C. V. (“DISTRIBUIDORA”), REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. MIGUEL OCHOA MORALES; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, “LA SECRETARÍA” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la Ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo que podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, efficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.
- II. “LA SECRETARÍA” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevas empresas y/o corredores busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar Corredores, se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.
- III. Para garantizar la operación y calidad del corredor en División del Norte-Vértiz, con fecha 2 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el corredor División del Norte” (“Primer Aviso de Lineamientos”), en el que se estableció como objetivo de la Acción Social, el garantizar la conformación y operación del corredor División del Norte mediante apoyos económicos a concesionarios de distintos recorridos de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en la empresa “**DIVISIÓN DEL NORTE-VÉRTIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” (“LA EMPRESA”), llevaron a cabo la “Sustitución”, con el fin de mejorar la calidad del servicio y cumplir con la normatividad aplicable.

A.1

✓

✓

✓



- IV. A fin de continuar con el proceso de modernización para mejorar la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros Colectivo Concesionado, a través de la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" aprobó el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social **"Segundo Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el corredor División del Norte"** ("Aviso") durante su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de febrero de 2024, con el fin de que "LA EMPRESA" integrada por concesionarios de la "Ruta 2", "Ruta 79", "Ruta 90" y "Ruta 103" reciban apoyos económicos por la sustitución de sus unidades obsoletas y que ayudarán a reducir el financiamiento contraído por la compra de 68 unidades nuevas en el marco del "Primer Aviso de Lineamientos".
- V. Con fecha 21 de febrero de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1302, el "Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Segundo Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el corredor División del Norte", Aviso, el cual tuvo el objetivo garantizar la sustitución de unidades, integración de los beneficiarios a "LA EMPRESA" y operación del "Corredor" mediante la entrega de apoyos económicos a los concesionarios de la "Ruta 2", "Ruta 79", "Ruta 90" y "Ruta 103", para impulsar la renovación del parque vehicular y mantener la solvencia financiera de los concesionarios.
- VI. Durante la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de marzo de 2024, mediante acuerdo FIFINTRA/02/06/EXTRAORDINARIA/2024, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" aprobó **33 expedientes** validados por la Dirección General de Registro Público de Transporte, correspondientes a las solicitudes de inscripción a la Acción Social **"Segundo Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el corredor División del Norte"**, e instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes, de conformidad con el Aviso.
- VII. Durante la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de marzo de 2024, mediante acuerdo FIFINTRA/04/06/EXTRAORDINARIA/2024, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" aprobó el **Aviso por el que se modifica el Diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Segundo Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el corredor División del Norte" publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1302 de fecha 21 de febrero de 2024 ("Primer Aviso modificatorio")**, e instruyó su publicación.
- VIII. El "*Primer Aviso modificatorio*" fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1,332 de fecha 08 de abril de 2024, en dicho aviso modificatorio redujo de **40 a 33 apoyos económicos** a otorgar mediante la Acción Social **con un presupuesto modificado de \$14,850,000.00 (catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, así como dispuso que la integración de los solicitantes a "LA EMPRESA" se amplió hasta el **26 de abril de 2024**.
- IX. Con fecha 27 de mayo de 2024 "LA DISTRIBUIDORA" presentó a "EL FIDEICOMISO" el escrito con el estatus actualizado del financiamiento contraído por la compra de 68 unidades nuevas, en el marco del "Primer Aviso de Lineamientos", tal como lo estableció el Aviso y que es requisito indispensable para la celebración del presente instrumento.

- X. Con fecha 15 de julio de 2024 mediante oficio DGRPT-SCyVBDRT-113-2024, la Dirección General de Registro Público del Transporte remitió a “EL FIDEICOMISO” la relación de concesionarios que recibieron su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, conforme a lo establecido en los numerales 13.6 del Aviso, conforme a su “Primer Aviso modificatorio”.
- XI. El Aviso señala los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios que voluntariamente se adhieran a la Acción Social, materia del presente Convenio.

Por lo antes expuesto, en uso de su derecho y de las obligaciones que se deriven, “LAS PARTES” realizan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

I.I Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto, por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XI y 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

I.II De conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

I.III De acuerdo con el artículo 12, fracciones I, VI, y XXIX de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tendrá como atribuciones fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de la movilidad de la Ciudad, teniendo como referente y fin último el derecho a la movilidad en la elaboración de políticas públicas; llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, y garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones y; dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada y con tal fin adoptar medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros.

I.IV El **Mtro. Andrés Lajous Loeza**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 18, 20, fracción IX y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, otorgado por la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, designación que no ha sido revocada a la fecha.

I.V Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 269, décimo piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

### II. “EL FIDEICOMISO” DECLARA QUE:

II.I Es una entidad paraestatal de la administración pública de la Ciudad de México, sectorizado a “LA SECRETARÍA”, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, fracción II, 14, 44, fracción III, 47, 51 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción V, 29 y 30, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y 11, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la



Ciudad de México, así como del Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 25 de marzo de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.II De acuerdo con la Cláusula Cuarta del Contrato de “EL FIDEICOMISO”, conforme a su primer convenio modificatorio, éste tiene como finalidad coadyuvar como agente de cambio para el Gobierno de la Ciudad de México, de tal manera que el Comité Técnico, con criterios de equidad social, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos, defina e implemente las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte público concesionado, así como de renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

II.III El **Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi**, en su carácter de Secretario Ejecutivo de “EL FIDEICOMISO”, cuenta con facultades suficientes para representarlo en la firma del presente Convenio, acreditando su personalidad mediante el poder notarial general, otorgado a través de la escritura pública número 232, 934 (doscientos treinta y dos mil, novecientos treinta y cuatro), otorgada el 27 de noviembre de 2020, ante la fe del Notario Público número 151 (Ciento cincuenta y uno) de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.

II.IV Para llevar a cabo la Acción Social el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”, aprobó mediante acuerdo **FIFINTRA/05/03/EXTRAORDINARIA/2024** en su Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 08 de febrero de 2024, los recursos para la Acción por hasta por \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), que serían destinados en su totalidad para la entrega de hasta **40** apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno; dicha situación cambió en virtud del “Primer Aviso modificatorio” aprobando un recurso modificado para la Acción por **\$14,850,000.00 (catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la entrega de hasta 33 apoyos económicos.**

II.V Conforme a la declaración inmediata anterior, derivado de la etapa de revisión documental por parte de la Dirección General de Registro Público del Transporte, con fecha 22 de marzo de 2024, mediante acuerdo **FIFINTRA/02/06/EXTRAORDINARIA/2024**, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” aprobó **33 expedientes** correspondientes a las solicitudes de inscripción a la Acción Social “Segundo Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el corredor División del Norte” e instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes, hasta por un monto máximo de **\$14,850,000.00 (catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

II.VI Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 269, décimo piso, en la Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

### III. “LA EMPRESA” DECLARA QUÉ:

III.I Con fecha 26 de marzo de 2024, los “Solicitantes” recibieron físicamente su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción” por parte de la Dirección General de Registro Público del Transporte, conforme al Anexo 1 del presente.

III.II Es una persona moral legalmente constituida, acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la escritura pública número 42,814, otorgada ante la fe del Notario Público número 222 de la Ciudad de México, Licenciado Ponciano López Juárez, cuyo primer testimonio se inscribió el 22 de diciembre de 2021 y se encuentra registrada con el número 42, 814, libro 1561 del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México.

III.III El **Lic. Jesús Padilla Zenteno**, en su carácter de Presidente de Consejo de Administración de “LA EMPRESA”, cuenta con facultades suficientes para representarlo en la firma del presente Convenio, acreditando su personalidad mediante, Credencial para Votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral número \_\_\_\_\_ como con el Acta de Asamblea debidamente protocolizada número 39,532, libro 948 de fecha 15 de septiembre de 2022, pasada ante la fe del Notario Público número 167, de la

Ciudad de México, Lic. Benjamín Cervantes Cardiel, mediante la cual se le nombró Presidente del Consejo de Administración de "LA EMPRESA" y se le otorgaron todos los poderes generales para representación, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.

III.IV De conformidad con el numeral 13.7.2, inciso 1, "LA EMPRESA" comprobó la integración de 27 socios accionistas que representan 33 acciones con el acta de asamblea debidamente protocolizada número 40,598 (cuarenta mil quinientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete) de la Ciudad de México, Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, cuyo primer testimonio se encuentra en proceso de inscripción.

III.V Cuenta con los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones originales, de las unidades referidas en el Anexo 1, con las cuales prestan directamente o a través de un operador el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo Clasificado como Ruta de forma ordenada e ininterrumpida en las Rutas "Ruta 2", "Ruta 79", "Ruta 90" y a la "Ruta 103" de la Ciudad de México.

III.VI Las unidades referidas en la fracción anterior, no cuentan con reporte de robo vigente o cualquier otro conflicto legal que impida su participación en la Acción Social; no son unidades chatarrizadas; que presentan facturas conforme a ley, no son apócrifas y, no se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o formen parte de alguna disidencia de éstos.

III.VII Los documentos de identificación corresponden al representante; la documentación del representante es veraz y no presenta inconsistencias o dudas sobre su legitimidad.

III.VIII Los documentos de titularidad de las concesiones corresponden a las matrículas de las unidades; sus expedientes se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte, y las concesiones no se encuentran en proceso de conflicto de titularidad o en procedimiento judicial o de revocación.

III.IX No son unidades que estén dados de alta en otros Estados de la República, las concesiones y/o unidades que no resultaron procedentes y no recibieron un bono de "Sustitución" en el "Primer Aviso de Lineamientos"; así como sus concesiones y/o unidades no resultaron procedentes ni participaron en la Acción Social "Apoyo Económico para el retiro voluntario de Concesiones que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en División del Norte".

III.X Con fecha 27 de mayo "LA DISTRIBUIDORA" entregó a "EL FIDEICOMISO" el estatus actualizado del financiamiento contraído por "LA EMPRESA" respecto a la compra de 68 unidades nuevas, en el marco del "Primer Aviso de Lineamientos".

En dicha constancia "LA DISTRIBUIDORA" con la que se contrajo el financiamiento por la compra de 68 unidades nuevas, en el marco del "Primer Aviso de Lineamientos" informó que los datos para llevar a cabo el pago de los apoyos económicos son:

Razón Social: Camiones y Tractocamiones de Michoacán SA de CV;  
RFC: CTM0011283TA;  
Institución bancaria: Banco Nacional de México SA y Clabe 002470011880283295;  
Domicilio fiscal: Periférico Paseo de la República #4300, Col. Ex Hacienda San José de la Huerta, Morelia Michoacán, C.P. 58087 y,  
Datos de contacto: Miguel Ochoa Morales, correo electrónico: [miguel@cat](mailto:miguel@cat)

III.XI Es su interés adherirse **VOLUNTARIAMENTE** a la Acción Social y cumplir con los requisitos establecidos en el Aviso y con el procedimiento establecido por "LA SECRETARÍA" y/o "EL FIDEICOMISO".

III.XII No existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para celebrar el presente Convenio en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas.



III.XIII Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Dr. Atl número 139, Col. Santa María la Ribera, Ciudad de México Código Postal 06400.

#### IV. "LA DISTRIBUIDORA" DECLARA QUE:

IV.I Es una persona moral legalmente constituida, acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número 25, 356, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de Morelia, Michoacán, Licenciado Juan N. Cano Tovar, cuyo primer testimonio se inscribió el 28 de noviembre de 2000, bajo el número 15 367, volumen 323, del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Michoacán, en la oficina registral de Morelia, e inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el RFC CTM0011283TA.

IV.II El **C. Miguel Ochoa Morales**, en su carácter de representante de "LA DISTRIBUIDORA", cuenta con facultades suficientes para representarlo en la firma del presente Convenio, acreditando su personalidad mediante Credencial para Votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral número : así como el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, otorgado a través de la escritura pública número 20,013, otorgada el 13 de junio de 2010, ante la fe del Notario Público número 07 de Morelia Michoacán, Lic. Juan N. Cano Tovar, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.

IV.III Es su interés participar y suscribir el presente Convenio de Adhesión a la Acción Social; por lo que se obliga a que los apoyos económicos serán para abonar al financiamiento contraído por "LA EMPRESA" por la compra de la flota vehicular requerida en la "Declaratoria de Necesidad", en el marco del "Primer aviso de Lineamientos" la cual no podrá ser menor a 68 unidades nuevas.

IV.IV Con fecha 16 de julio de 2024 "LA EMPRESA" otorgó a "LA DISTRIBUIDORA", conforme al numeral 13.7 del Aviso, autorización para que hasta 33 apoyos económicos se le transfieran a ésta última para abonar la deuda por concepto de la adquisición de 68 unidades nuevas, derivada del "Primer Aviso de Lineamientos".

IV.V Con fecha 27 de mayo de 2024 "LA DISTRIBUIDORA", conforme al numeral 13.7.2 del Aviso, presento a "EL FIDEICOMISO":

1. El estatus actualizado del financiamiento contraído por la compra de 68 unidades nuevas, en el marco del "Primer Aviso de Lineamientos" (anexo 2).
2. Facturas o cartas facturas o documentos que acreditaron (anexo 3) que "LA EMPRESA" tiene la propiedad o posesión de la totalidad de la flota vehicular requerida en la "Declaratoria de Necesidad", en el marco del "Primer aviso de Lineamientos".

IV. VI No existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para celebrar el presente Convenio en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas.

IV.VII Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio Periférico Paseo de la República 4300, Colonia Ex Hacienda San José de la Huerta, Morelia, Michoacán, Código Postal 58087.

#### V. "LAS PARTES" DECLARAN:

V.I. Que se obligan en los términos y alcances señalados en el presente Convenio, en las disposiciones aplicables y manifestando su conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "EL FIDEICOMISO" se obliga a realizar el pago de hasta 33 apoyos económicos, por un total de hasta \$14,850,000.00 (catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para consolidar la sustitución de hasta 33 unidades obsoletas que prestan el servicio en la "Ruta 2", "Ruta 79", "Ruta 90" y a la "Ruta 103". Los apoyos económicos de esta acción social se depositarán de conformidad con el numeral 13.10.1

del Aviso, conforme a su "Primer Aviso Modificatorio", por concepto de abono a la deuda contraída por "LA EMPRESA" por la compra de 68 unidades nuevas, en el marco del "Primer Aviso de Lineamientos" a la cuenta de "LA DISTRIBUIDORA".

Por lo que "LA EMPRESA" acepta que el número máximo de apoyos económicos que podrá recibir es igual a la relación final de las unidades que serán sustituidas (anexo 1). Sin embargo, los apoyos económicos se pagarán conforme al número de unidades obsoletas que hayan sido chatarrizadas conforme al Calendario de chatarrización que establezca "LA SECRETARÍA".

**SEGUNDA.** Se pagarán a "LA DISTRIBUIDORA" los bonos correspondientes a los concesionarios aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso, que sean socios accionistas de "LA EMPRESA" que prestará este servicio, una vez que ésta haya firmado el "Convenio de adhesión" y concluido el proceso de chatarrización de su(s) unidad(es) obsoleta(s).

Por lo que "LA EMPRESA" acepta que solo podrá acceder al pago del apoyo económico de los accionistas que formen parte al 26 de abril de 2024 de "LA EMPRESA" cuyas solicitudes hayan sido validadas y aprobadas, ya que el apoyo económico será entregado a "LA DISTRIBUIDORA" con la que se contrajo el financiamiento para la compra de 68 unidades nuevas, adquiridas en el marco del "Primer Aviso de Lineamientos"; **"EL FIDEICOMISO" no pagará los apoyos económicos de las unidades obsoletas que no concluyan el proceso de chatarrización, según el Calendario de chatarrización que establezca "LA SECRETARÍA".**

**TERCERA.** "LA EMPRESA" se obliga a concluir el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas según el calendario de chatarrizaciones que determine "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Transporte para no afectar la prestación del servicio.

"LA EMPRESA" entiende que, no podrá concluir el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas cuando se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Que las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas o modificadas;
- 2) Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con los de la inspección física de las unidades efectuada por el personal durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
- 3) Que no acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

**CUARTA.** "LA EMPRESA" y "LA DISTRIBUIDORA" se obligan a que los apoyos económicos que reciban en virtud del Aviso serán únicamente para abonar a la deuda vigente que tiene "LA EMPRESA" con la "Distribuidora" derivado de la compra de la flota vehicular requerida en la "Declaratoria de Necesidad", en el marco del "Primer aviso de Lineamientos".

**QUINTA.** Una vez firmado el presente instrumento, "LA SECRETARÍA" determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que "LA SECRETARÍA" llevará a cabo la extinción de las mismas.

**SEXTA.** Los recursos generados por la chatarrización de las unidades serán donados a "EL FIDEICOMISO" por parte de "LA EMPRESA".

**SÉPTIMA.** "LA SECRETARÍA" realizará los trámites para el otorgamiento de la concesión respectiva en términos de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales y administrativas procedentes.

La entrega del Título de Concesión a "LA EMPRESA" para la prestación del Servicio como "Corredor" se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la "Empresa" deba cumplir ante el Organismo Regulador del Transporte.



**OCTAVA.** “LA EMPRESA” autoriza la inscripción de gravamen sobre la concesión, en caso de que ésta pierda vigencia durante el periodo de financiamiento.

**NOVENA.** El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, y/o los contenidos establecidos en el Aviso o en la normatividad aplicable, podrá ser motivo para la negación, retiro o suspensión de “LA EMPRESA” de la Acción Social.


**DÉCIMA.** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del día hábil siguiente a la fecha de suscripción y continuará vigente hasta que “LA EMPRESA” haya concluido la chatarrización de las unidades obsoletas y el trámite de alta de las unidades nuevas ante la “LA SECRETARÍA”.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el cumplimiento e interpretación del presente Convenio, o controversias respecto al mismo, así como para todo aquello que esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las leyes y tribunales competentes en el Ciudad de México y se obligan a notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio.

Igualmente, “LAS PARTES” son conocedoras de las responsabilidades penales, civiles, administrativas y cualesquiera otras que pudieran devenir por el incumplimiento del presente Convenio.

**LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES”, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO POR CUADRUPLICADO, CONSTANDO DE NUEVE PÁGINAS. LO RUBRICAN AL MARGEN Y LO FIRMAN AL CALCE DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR “LA SECRETARÍA”



MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA  
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

POR “EL FIDEICOMISO”



MTRO. EMILIANO ZEPEDA  
STROZZI  
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “LA EMPRESA”



LIC. JESÚS PADILLA ZENTENO  
PRESIDENTE

POR “LA DISTRIBUIDORA”



C. MIGUEL OCHOA MORALES  
APODERADO LEGAL

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO”**

*El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO”.*



*De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de mantener actualizadas las bases de datos de beneficiarios de los Programas y/o Acciones Sociales que se financien por el FIFINTRA, con el objeto de contar con los padrones de beneficiarios que reciben los subsidios y apoyos económicos que el FIFINTRA otorga a las personas concesionarias del servicio de transporte público concesionado de la Ciudad de México para eficientar el servicio de transporte público, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo la prestación del servicio. Para lo cual, el ciclo de vida de los datos recados será de 5 años.*

*Por lo anterior, se hace de su conocimiento que su consentimiento no es requerido para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad anteriormente descrita, en términos del artículo 16, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.*

*En caso de que exista algún cambio en el presente aviso de privacidad, o si desea conocer el aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/avisos-de-privacidad>.*

*El presente aviso de privacidad simplificado fue creado con fecha 31 octubre 2022 y su última fecha de actualización es al 31 octubre 2022.*

E

A. f.

